

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-007-2025

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL Y DE MERCADOS DE
EXPORTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL POWERS
ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 16 DE ENERO DEL 2025




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Tributario Nacional No. **05019022361481**, con domicilio legal en el Edificio 1 de la colonia Universal, Parque Industrial El Barón en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria mediante **Resolución No. 121-2022**, de fecha 06 de mayo del 2022, en un área restringida de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (4470 Mts²)**, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de América y Canadá.

Consecuentemente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 999-2024**, de fecha 28 de octubre del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** la ampliación de actividad inicialmente autorizada, adicionando la categoría de **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS** para dedicarse a brindar servicios de lavandería, serigrafía, bordado, sublimado y corte a empresas acogidas al Régimen de Zona Libre; asimismo, se autorizó la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según **Resolución No. 121-2022**, del 06 de mayo del 2022, quedando autorizada para exportar a cualquier país del mundo.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-007-2025

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6367**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/cp



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000039

RESOLUCIÓN No. 999-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000039 de fecha 17 de mayo el año 2024, contenido de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, USUARIA EN UNA ZONA LIBRE**, presentado por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, miembro inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras con carné número 0341, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019022361481, domicilio legal Edificio 1, de la Colonia Universal, Parque Industrial El Barón en la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)** con RTN: 05019022361481 fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), como Operadora Usuaria mediante Resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, en un área restringida de cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados (4470 MTS²), en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la manufactura de prendas de vestir y otros para su posterior exportación a Estados Unidos de América y Canadá..

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, de acuerdo con manifestación presentada en fecha 11 de julio del 2024, solicita ampliación de actividad en el sentido que se adicione la categoría de **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS** para dedicarse a brindar servicios de lavandería, serigrafía, bordado, sublimado, corte y otros servicios a empresas acogidas al Régimen de zona libre. Además, solicita que se amplie los mercados de exportación a cualquier país del mundo, de acuerdo con manifestación presentada en fecha 05 de junio del 2024.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los informes estadísticos presentados semestralmente por la peticionaria durante el año 2023, reporta importaciones por valor de L. 75,914,005.67, compras locales por un valor de L. 17,169,735.96, ingresos por exportaciones por L. 155,713,301.32, sueldos y salarios de L. 87,502,122.67, generando 384 empleos.

CONSIDERANDO: Que según el Dictamen técnico DRNOSP-ZOLI//MOD/OPERADORA USUARIA/-535-2024 de fecha 29 de julio del 2024 emitido por la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de San Pedro Sula en el cual **DICTAMINÓ** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, adicionando la categoría de **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS** para dedicarse a brindar servicios de lavandería, serigrafía, bordado, sublimado y corte a empresas acogidas al Régimen de zona libre. Asimismo autorizar a la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, la ampliación de mercados de exportación inicialmente autorizados según resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, quedando autorizada para exportar a cualquier país del mundo; la Dirección Regional se abstiene de resolver



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000039

en cuanto a la autorización de “otros servicios” en virtud de que se solicitó, vía plataforma, a la peticionaria para que refiriera el detalle de otros servicios, sin tener respuesta; La sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante Resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales Regional Nor-Occidental, San Pedro Sula en fecha 12 de septiembre del año 2024, emitió el dictamen-DSL-No. 028-2024 el cual **DICTAMINÓ** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, en el sentido de otorgar ampliación de actividad inicialmente autorizada mediante resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, adicionando la categoría de **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS** para dedicarse a brindar servicios de lavandería, serigrafía, bordado, sublimado y corte a empresas acogidas al Régimen de zona libre. Asimismo autorizar a la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, la ampliación de mercados de exportación inicialmente autorizados según resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, quedando autorizada para exportar a cualquier país del mundo; la Dirección Legal Regional se abstiene de resolver en cuanto a la autorización de “otros servicios” en virtud de que se solicitó, vía plataforma, a la peticionaria para que refiriera el detalle de otros servicios, sin tener respuesta; La sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PAH, S.A. DE C.V.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres mediante Resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, que son extensivos para la presente ampliación de actividad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: **a)** De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, **b)** A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A del Decreto 8-2020 contentivo de la Ley de Zonas Libres establece “La operaciones y actividades económicas autorizadas en el Artículo 10 a las empresas que operan dentro del Régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Económico al otorgar el Régimen. En caso de modificación de sus planes iniciales debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15-B de la Ley de Zonas Libres indica “Los importadores del mercado nacional que requieran bienes o servicios producidos en la zona libre deben pagar los



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000039

tributos de conformidad con el régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de declaración aduanera”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto 8-2020 que reformar el artículo 31 del Decreto 113-2021 de fecha 24 de junio del 2011 contentivo de la Ley de Eficacia en los Ingresos y el Gasto Publico “Las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creada por Ley como incentivos a las exportaciones pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; En aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 8-2020 publicado en Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del 2020 contentivo a la Ley de Zonas Libres; 4,5,6 27 del Acuerdo 041-2020 contentivo al Reglamento de la Ley de Zonas Libres y 2, 22, 23, 24, 25, 26, y 27 del Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievaluación.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, USUARIA EN UNA ZONA LIBRE**, presentado por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA**, miembro inscrito en el Colegio de Abogado de Honduras con carné número 0341, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019022361481, domicilio legal Edificio 1, de la Colonia Universal, Parque Industrial El Barón en la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés en virtud que se solicitó, vía plataforma, a la peticionaria para que refiriera a lo solicitado en cuanto al el detalle de la “autorización otros servicios” no habiendo obtenido respuesta alguna.

SEGUNDO: Autorizar la ampliación de actividad inicialmente autorizada a la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adicionando la categoría de **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS** para dedicarse a brindar servicios de lavandería, serigrafía, bordado, sublimado y corte a empresas acogidas al Régimen de zona libre. Asimismo, se autoriza la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022, quedando autorizada para exportar a cualquier país del mundo.

TERCERO: Con la ampliación autorizada la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la administración Aduanera de Honduras la facilidades y asistencia



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000039

requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre.

CUARTO: Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 121-2022 del 06 de mayo de 2022 son extensivos para la presente ampliación de actividad.

QUINTO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **POWERS ATHLETIC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley su Reglamento y la presente resolución.

SEXTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Zonas Libres, su Reglamento y demás aplicables.

SÉPTIMO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites. **NOTIFÍQUESE.**



MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY
ACUERDO NO. 127-2024



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn